



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **LAMSS- MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S** identificado con Nit. No **901.429.817-1** representada legalmente por **LUBIAN PRADA PRADA** identificado con cédula de ciudadanía 1.069.741.000, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí, **PRORROGA** al contrato No. 018 de 2025, que se registrará por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 018- 2025, suscrito el 22 DE ENERO 2026. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA**. 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 24 de marzo de 2026, este plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación 6. Que no ha sido posible efectuar la totalidad de las muestras requeridas, debido a que el vehículo tipo vactor se encuentra pendiente de programación para posteriormente realizar la respectiva recolección, en atención a esto, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato. 7. Que el contrato a la fecha cuenta con recursos suficientes para prorrogar el contrato y considerando que se requiere garantizar la continuidad de los servicios contratados de manera que se cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad, requiere realizar prorroga al contrato No. 018 de 2026 hasta 24 de abril de 2026. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2025, hasta 24 de abril de 2026, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 24 de abril de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS**: El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato en los términos del presente a acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD**. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - FIRMA DE ADICIÓN Y PRORROGA ELECTRÓNICA**: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada Contratista
----------	---





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S.

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca
Teléfono: (601) 770 2707
E-mail: empresadesalud@esesoacha.gov.co
www.esesoacha.gov.co

© @esesoacha f ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza X esesoacha

